

EL PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia en los cuales se sustentaron especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de 2 contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el siguiente objeto contractual: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EMISIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES, PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN"

Lo anterior teniendo en cuenta, que en la actualidad no se cuenta con personal vinculado a la planta para el desarrollo de las actividades propias desarrolladas en los estudios previos, requiriéndose la contratación de los servicios de dos (02) periodistas teniendo como medio de prueba las acreditaciones académicas, laborales, gremiales y sindicales del sector además que cuente con un establecimiento de comercio registrado con actividad comercial de radiodifusión. En el caso de personas jurídicas deberán aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal, en el cual conste que dentro de su objeto tiene actividades relacionadas con el objeto a contratar; para que apoyen la ejecución de actividades objeto la presente contratación.

Que el artículo 2.8.4.4.5. del decreto 1068 de 2015, dispone:

"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

(...)”

En consecuencia, de lo anterior, se suscribirán contratos con igual objeto por el ordenador del gasto, con base en las necesidades expuestas.

Dado en Popayán a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del 2023.



JAIME ANDRÉS BONILLA VALLECILLA
Personero Municipal de Popayán

Proyectó: Yeison Smith Muñoz Parra – Abogado Contratista Personería Municipal de Popayán.
Revisó: Lina María Sánchez López – Abogada Contratista Personería Municipal de Popayán.